



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

"EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS, AL 31 DE AGOSTO DE 2019,
CON ACTUALIZACIÓN A NOVIEMBRE DE 2022"

CENTRO ESCOLAR CASERÍO CHIQUILEQUITA, CANTÓN EL
COROSAL

CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 64032
DEPARTAMENTO DE SONSONATE
MUNICIPIO DE ISHUATÁN

Versión Pública



San Salvador, 25 enero de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad Honorem ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Directora del Centro Escolar Caserío Chiquilequita ^(1/) ^(3/)
- Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío Chiquilequita ^(1/) ^(3/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Sonsonate ^(2/) ^(3/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de la DDE ^(2/) ^(3/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(2/) ^(3/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(2/) ^(3/)
- Director de Administración y Logística ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría entregado por correo electrónico.



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGRO DE AUDITORÍA -----	7
VI.	RESULTADO DEL EXAMEN -----	7
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	8
	HALLAZGO #1: FONDOS LIQUIDADOS EXTEMPORÁNEAMENTE DEL AÑO 2016, POR US\$3,888.00. -----	9
	HALLAZGO #2: RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS DE AUDITORIAS ANTERIORES. -----	12
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	15
IX.	RECOMENDACIONES GENERALES -----	16
X.	CONCLUSIÓN -----	16
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	17
XII.	LUGAR Y FECHA -----	17
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	17
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-	17

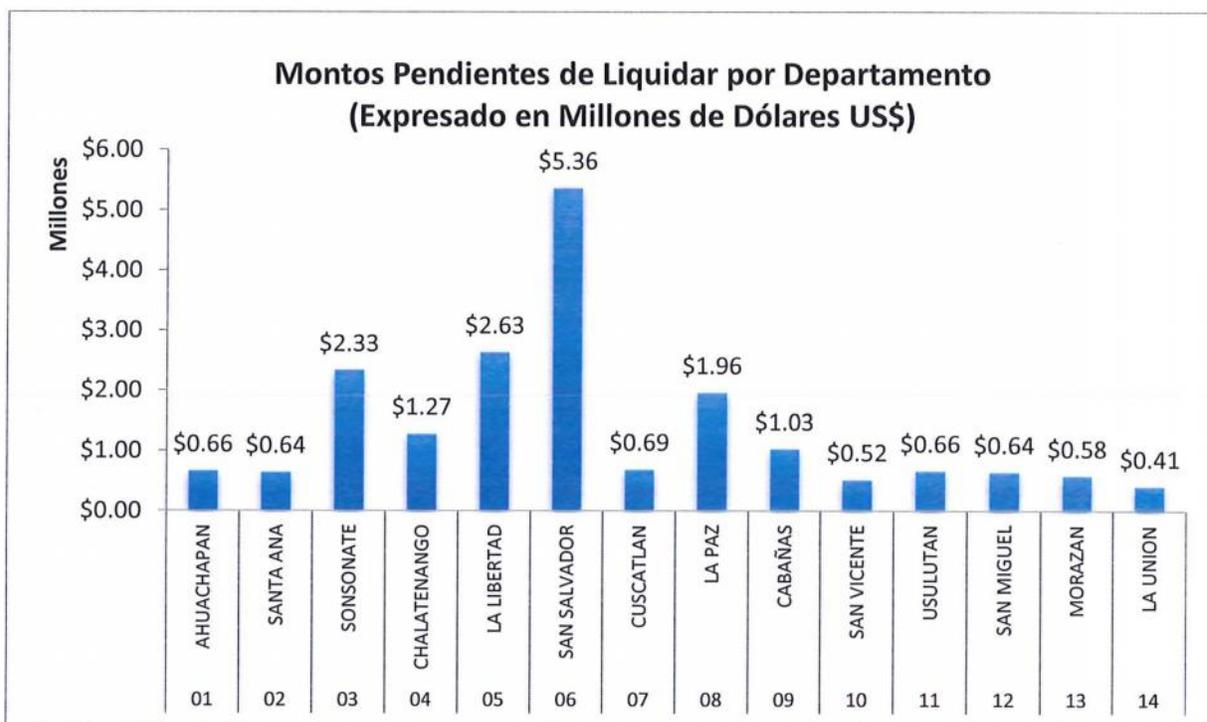


I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de fondos no liquidados por departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Educativo Caserío Chiquilequita**

Departamento: **Sonsonate**

Municipio: **Ishuatán**

Código de Infraestructura: **64032**

Dirección: **Cantón El Rosal, Caserío Chiquilequita, Municipio de Santa Isabel Ishuatán.**



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

Nombre:	Cargo:	Período:
[Redacted]	Presidente Propietario, Director	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Profesora	2022-2024
	Secretaria Propietaria, Profesora	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024
	Consejal Propietario, Alumno	2022-2024

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Nombre:	Cargo:	Período:
[Redacted]	Presidente Propietario, Director	2019-2021
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Profesor	2019-2021
	Secretaria Propietaria, Profesora	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

Nombre:	Cargo:	Período:
[Redacted]	Presidente Propietario, Director	2014-2016
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietario, Profesor	2014-2016
	Secretaria Propietaria, Profesora	2014-2016
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Alumna	2014-2016
	Consejal Propietario, Alumno	2014-2016

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.



Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto estaban pendientes de liquidar según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018. Específicamente del Centro Escolar Caserío Chiquilequita, con código de infraestructura N.º 64032.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGRO DE AUDITORÍA

Durante el desarrollo del Examen Especial de Auditoría, el Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío Chiquilequita, liquidó los fondos pendientes del año 2016, por un monto total de US\$3,888.00.

No obstante, la liquidación de los fondos anteriores fue realizada en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.

VI. RESULTADO DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Caserío Chiquilequita, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$3,888.00, que corresponde al año 2016, según detalle a continuación:

Tabla N.º 1: Fondos No Liquidados al 31/08/2019

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2016 (RB.1º UNIFORME-BAS)	\$1,944.00
	DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES UTILES ESCOLARES 2016 (RB. 2º UNIFORME BÁS)	\$1,944.00
	TOTAL	\$3,888.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

En las visitas del ATPG, el Consejo Directivo Escolar (CDE) recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

Los miembros del CDE, han recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.



Adicionalmente, como parte del seguimiento, con base a la información contenida en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), hemos determinado que el Centro Escolar Caserío Chiquilequita, no tiene otros bonos pendientes.

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

No hay hallazgos que reportar; debido que, durante el desarrollo de la auditoría se logró la liquidación total de los fondos que al 31 de agosto de 2019 que estaban pendientes de liquidar, correspondiente a 1 bono del año 2016 por el total de US\$3,888.00.



Versión Pública

HALLAZGO #1: FONDOS LIQUIDADOS EXTEMPORÁNEAMENTE DEL AÑO 2016, POR US\$3,888.00.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Caserío Chiquilequita, liquidado de forma extemporánea, los bonos del año 2016 por un monto total de US\$3,888.00. El detalle en Tabla N.º 2:

Tabla N.º 2: Bonos Liquidados Extemporáneamente del año 2016

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2016 (RB.1º UNIFORME-BAS)	\$1,944.00
	DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES UTILES ESCOLARES 2016 (RB. 2º UNIFORME BÁS)	\$1,944.00
	TOTAL	\$3,888.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

La condición detallada es recurrente para el año 2021 y los resultados se han retomado en Auditoría Interna Ref. NA-030-2022.

Criterios:

La Ley de la Carrera Docente

Artículo 31, establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente

Artículo 36, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".



Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Ley General de Educación.

Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

Ley de la Corte de Cuentas de la República

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación

Artículo 140, establece que: Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación”.

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.



Causa:

- Registros incompletos y desactualizados.

Efecto:

- Riesgo de que los fondos no se hayan utilizado para los fines propuestos.

Comentarios de la Administración:

En lectura de Borrador de Informe de Auditoría realizada en fecha 20 de mayo 2021, el Director del Centro Educativo comentó que: "... a la fecha de las liquidaciones del año 2018 hacia atrás encontradas por auditoría interna, están liquidadas..."

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios vertidos y los registros obtenidos del sistema de liquidaciones al 31 de agosto de 2019 en los que reflejaba fondos no liquidados del año 2016; por lo que existió falta de oportunidad en la liquidación de las transferencias recibidas de parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y se ratifica la observación. No obstante, los fondos ya fueron liquidados.



HALLAZGO #2: RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se identificó informe de "Auditoría de Examen Especial al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Caserío Chiquilequita, Cantón El Corozal, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período de enero 2017 a mayo 2018, actualizado a marzo 2019", con referencia MINED/DAI/IFA/09-2018, el cual contiene en total 4 hallazgos de auditoría, de los cuales 3 contienen recomendaciones pendientes de cumplimiento, siendo estas:

HA2: Incumplimientos legales y técnicos en la administración de los recursos por parte del Director y miembros del CDE

A los docentes relacionados con el extravío de la PC Lempita:

1. Reintegrar al Fondo General de la nación, el valor de US\$314.10 correspondiente al extravío de la computadora lempita por las responsabilidades directas e indirectas en lo actuado durante el hecho y no haber denunciado el mismo ante las autoridades correspondientes, caso contrario se realizará su recuperación por la vía judicial ante la Fiscalía General de la República por medio de la Dirección de Asesoría Jurídica.

A los miembros del Consejo Directivo Escobar:

2. Actualizar desde el año 2014 a la fecha, los registros financieros, elaborar las conciliaciones bancarias, informes mensuales y rendición de cuentas correspondientes.
3. Trabajar de forma colegiada para tomar decisiones que beneficien los intereses de los sectores que conforman el organismo escolar, debiendo dejar plasmado en el libro de actas las medidas acodadas.
4. Implementar controles de los alimentos a través del registro kardex a fin de contar con datos diarios y actualizados; así como, reportar los saldos finales de forma bimensual.



5. Crear comisiones para el ornato y aseo del CE, a fin de buscar que esta luzca limpio y agradable a la vista de la comunidad educativa.
6. Implementar acciones correctivas de la infraestructura para mitigar la posibilidad de accidentes entre los alumnos, deterioro de salud entre otros los usuarios de la institución, así como perdida de bienes en el centro educativo.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

7. Supervisar la administración y gestión del CDE, liderada por el presidente, a fin de orientar la administración de los recursos hacia una mejora de la calidad de la educación continuada y que posea las condiciones mínimas de seguridad.
8. Dar seguimiento e informar a esta Dirección durante el mes de mayo 2019, el cumplimiento de las recomendaciones citadas en este Informe de Auditoría, por parte del Director del CE, el CDE y las citadas su DDE.

HA3: El CDE está insolvente ante el ISSS de cuotas laborales y patronales descontadas

A los miembros del Consejo Directivo Escolar:

1. Coordinarse con la DDE de Sonsonate, para que realicen una depuración de la deuda presunta con dicha institución, y personal que fue contratado por el Organismo y que laboraron para esta institución educativa en períodos anteriores; en caso de proceder la falta de solvencia, efectuar los pagos correspondientes, considerando para ella la normativa técnica que regula la administración de los fondos por parte del CDE.
2. Informar a ésta Dirección, sobre las acciones emprendidas por las diferentes recomendaciones citadas en este informe en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la recepción del Informe de Auditoría.

HA-4: Incumplimientos legales por parte de docentes del CE

Al Director del Centro Escolar:

1. Presentar los cuadros de promoción de los niveles educativos de 3°, 6° y 9° grado de los años 2015, 2016 y 2017 a la DDE de Sonsonate, digitar los NIE del año en curso desde 4° grado hasta 9°; además, actualizar el Libro de Promoción del CE de todas las demás secciones de la escuela.



2. Solicitar a todos los profesores del CE la documentación que permita soportar con la correspondiente evidencia por las ausencias a sus labores y que esto permita validar las faltas de su registro en el libro asistencia; dado que el plazo para justificar las inasistencias finaliza a los ocho días después de ocurrida su ausencia para poder justificarla conforme a las Disposiciones Generales de Presupuesto. Caso contrario la DDE de Sonsonate deberá aplicar en planilla, cuando aplique los descuentos correspondientes.
3. Elaborar de forma mensual los reportes de inasistencia, premisos e incapacidades del personal docente y administrativo del CE y presentarlo a la DDE de Sonsonate para su registro respectivo y copia al expediente del personal.
4. Enviar a la Dirección de Auditoría, las acciones realizadas y los documentos que las soporten, sobre las recomendaciones citadas en este informe durante el mes de mayo de 2019.

Al Director Departamental de Educación de Sonsonate:

5. Gire las instrucciones a la Unidad de Desarrollo Humano y al Pagador Auxiliar Departamental de Sonsonate para que aplique los descuentos por los días no asistidos a sus labores según detalle del anexo N.º1

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones, "Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".



Comentarios de la Administración:

No se han recibido comentario por parte del Consejo Directivo Escolar referentes a las recomendaciones pendientes de informes anteriores.

Comentarios de Auditoría Interna:

La condición se mantiene, por la falta de liquidación de fondos.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Identificamos informe por "Auditoría de Examen Especial al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Caserío Chiquilequita, Cantón El Corozal, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período de enero 2017 a mayo 2018, actualizado a marzo 2019", con referencia MINED/DAI/IFA/09-2018, el cual contiene 4 hallazgos de auditoría, de los cuales las recomendaciones del hallazgo N.º 1, ya están superadas, considerando que se logró la liquidación de los bonos pendientes identificados en el referido.

HA1: Falta de liquidación por US\$32,999.50 por parte del Director y Presidente del CDE de los años 2014-2018.

Al Director del CE y Presidente del Consejo Directivo Escolar:

1. Liquidar los fondos transferidos pendientes de liquidar en la fecha establecida (29/04/2019) por la Dirección Departamental de Sonsonate.



IX. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Consejo Directivo Escolar:

1. Dar cumplimiento a las recomendaciones indicadas para los hallazgos de auditoría HA-2, HA-3 y HA-4 de informe de auditoría anterior con referencia MINED/DAI/IFA/09-2018. De dichas acciones, remitir sus comentarios y evidencia a la cuenta de correo electrónico institucional direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate

2. Dar cumplimiento a las recomendaciones indicadas para los hallazgos de auditoría HA-2, y HA-4 de informe de auditoría anterior con referencia MINED/DAI/IFA/09-2018. De dichas acciones, remitir sus comentarios y evidencia a la cuenta de correo electrónico institucional direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

X. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que:

1. A la fecha del presente informe ya se logró liquidar la totalidad de los fondos pendientes del año 2016, por un total de US\$3,888.00; referente a transferencias para gastos de funcionamiento del centro educativo. No obstante, la liquidación de los fondos del año 2018 ha sido realizada en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.
2. A pesar de haberse liquidado los fondos, no se cumplió el control interno, debido a que los bonos fueron liquidados en fechas posterior a la establecida, para lo cual fue necesario la intervención de diferentes instancias administrativas del MINEDUCYT. La responsabilidad por la liquidación inoportuna de los fondos es de la directora del centro escolar durante el año 2018.
3. No se ha dado cumplimiento a las recomendaciones de auditoría interna, con referencia MINED/DAI/IFA/09-2018.



XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Caserío Chiquilequita con código de infraestructura N° 64032.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 25 de enero de 2023.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]
[Redacted Name]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted Name], Gerente de Auditoría.